

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE  
CÚCUTA

Radicado: 54-001-41-05-001-2016-00549-00  
Clase de proceso: Ordinario laboral de única instancia.  
Demandante: YAJAIRA GARCÍA QUINTERO  
Demandada: CORPORACIÓN IPS SALUDCOOP

INFORME SECRETARIAL.- al despacho de la señora juez con el escrito allegado por el apoderado judicial. Al respecto le informo que el expediente se encuentra archivado en la caja 25 del archivo general de la Rama Judicial. Se deja constancia que durante los días 12 y 13 de marzo de 2020 la titular del Despacho se encontraba en comisión de estudios. Sírvase ordenar.

Cúcuta, 16 de marzo de 2020

ADRIANA ESQUIBEL CASTRO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE  
CÚCUTA

San José de Cúcuta, dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se dispone que por Secretaría se solicite al archivo general de la Rama Judicial el desarchivo del expediente citado en la referencia, una vez recibido pase al despacho para decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURA MARÍA GALINDO LIZCANO  
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

El auto anterior se notificó por anotación en  
ESTADO No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_.

Y se desfija, el mismo día siendo las 06:00 p.m.

Secretario(a)



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00661-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: CIRO ALONSO DUARTE ISCALA  
Demandado: MONTGOMERY COAL LTDA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020)

Digitalizado el expediente, se continúa con el trámite del proceso, programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **DIECINUEVE (19) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Con el fin de desarrollar la diligencia con mayor celeridad, y evitar así inconvenientes que puedan derivar de fallas en la conexión a internet, se le solicita a la parte demandada que allegue al correo electrónico del Juzgado y al correo electrónico de la apoderada del demandante, la contestación que pretende hacer valer; igualmente, en el evento en que considere pertinente solicitar prueba testimonial, deberá incluir el correo electrónico en el que deberá contactarse los deponentes, o en su defecto indicar si requieren citarse presencialmente a una sala de audiencias del palacio de justicia, habilitada para tomar su declaración. Lo anterior, conforme al art. 806 de 2020.

La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados de las partes, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que deben revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tengan, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

Fíjese el AVISO en la mencionada página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, y compártase a los apoderados de las partes, el enlace del expediente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
**JUEZ**

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 053 del 27 DE JULIO DE 2020 a las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 3:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta

**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado: 54-001-41-05-001-2019-00662-00  
Clase de proceso: ORDINARIO  
Demandante: CARLOS EDISON CARVAJAL CARRILLO  
Demandado: SERVIATIVA SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020)

Digitalizado el expediente, se continúa con el trámite del proceso, programando la **AUDIENCIA DEL ART. 72 C.P.T.**, para el día **VEINTIUNO (21) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Solicítese al apoderado de la parte demandante que aporte nuevamente digitalizado, el contrato de trabajo que aportó con el libelo (fls. 8 a 12), ya que no fue posible digitalizarlo en una calidad óptima.

Con el fin de desarrollar la totalidad de la diligencia se le solicita a la parte actora que informe la dirección de correo electrónico en la que debe contactarse a los testigos para que rindan su declaración, o en su defecto indicar si requieren citarse presencialmente a una sala de audiencias del palacio de justicia, habilitada para ese fin. Lo anterior, conforme al art. 806 de 2020.

La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos - 2020, advirtiéndole que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados de las partes, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que deben revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tengan, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

Fíjese el AVISO en la mencionada página web – submenú Cronograma de Audiencias – Eventos, y compártase a los apoderados de las partes, el enlace del expediente, y el de la audiencia a realizarse en la plataforma TEAMS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 053 del 27 DE JULIO DE 2020 a las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 3:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado 54 001 4105 001 2019 00669 00  
Proceso ORDINARIO  
Demandante: JUDITH CÁCERES PARRA  
Demandado: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020)

Téngase y reconózcase a la sociedad ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, y como apoderado sustituto al Dr. YONATHAN JOSÉ CORONEL MANSILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 83 a 91)

No obstante se envió el oficio 7637 a la dirección Carrera 7 N° 99-53 de Bogotá D.C. (fl. 24), para lograr la notificación personal del demandado **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, el que fue devuelto por causal REHUSADO (fl. 82 anv. y rev.), y se procedió en igual forma mediante el oficio de aviso N° 881, recibido el 24 de febrero de 2020 (fls. 94 y 95), ambas comunicaciones enviadas al correo electrónico [notificaciones.juridico@itau.co](mailto:notificaciones.juridico@itau.co) (fls. 24, 124 y 125), se considera que, antes de proceder con la siguiente etapa, debe cumplirse con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual, se dispone remitir a la mencionada dirección electrónica, comunicación mediante la cual se advierte al accionado que se le envía la demanda con sus anexos y el auto admisorio, y que se entenderá realizada la notificación personal, transcurridos dos (2) días hábiles, tras el envío del mensaje; igualmente, que deberá permanecer al pendiente del avance en el trámite del proceso, a través de la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenús Estados Electrónicos y/o Cronograma de Audiencias (seleccionando el mes y año de su interés), y en los demás submenús del mencionado sitio web.

Súrtase también la notificación personal en la forma previamente indicada al PROCURADOR JUDICIAL designado para asuntos laborales.

Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo de su cargo.

La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos, advirtiendo que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados judiciales que a la fecha actúan en el presente trámite, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, en los distintos submenús que la conforman, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 053 del 27 DE JULIO DE 2020 a las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 3:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	



Departamento Norte de Santander  
Distrito Judicial de Cúcuta  
**JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CÚCUTA**

Radicado 54 001 4105 001 2020 00075 00  
Proceso ORDINARIO  
Demandante: MARIA OLGA FADUL PATRON  
Demandado: COOMEVA EPS

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de julio del año dos mil veinte (2020)

Téngase y reconózcase a los doctores ANGÉLICA ÁNGEL CEBALLOS y EIDDER CAMILO COLMENARES ORDUZ como apoderados judiciales de COOMEVA EPS, en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 71 a 75).

Téngase y reconózcase a la doctora DIANA LESLIE BLANCO ARENAS como apoderada judicial de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido (fls. 77 a 86)

Conforme la solicitud de la apoderada de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se dispone remitir al correo electrónico de la mandataria judicial, comunicación mediante la cual se advierte al accionado que se le envía la demanda con sus anexos y el auto admisorio, y que se entenderá realizada la notificación personal, transcurridos dos (2) días hábiles, tras el envío del mensaje; igualmente, que deberá permanecer al pendiente del avance en el trámite del proceso, a través de la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenús Estados Electrónicos y/o Cronograma de Audiencias (seleccionando el mes y año de su interés), y en los demás submenús del mencionado sitio web.

Efectuado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para lo de su cargo.

La presente decisión se notificará en la página web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/22812187> - submenú Estados Electrónicos, advirtiéndole que, no obstante se enviará también al correo electrónico de los apoderados judiciales que a la fecha actúan en el presente trámite, ese envío se hace por esta única vez, con el fin de enterar a los interesados del canal electrónico (nuestra página web) que debe revisar diariamente, o en la periodicidad que a bien tenga, en los distintos submenús que la conforman, con el fin de permanecer pendiente del avance en el trámite de este proceso y de las gestiones que eventualmente deberán realizar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURA MARÍA GALINDO LIZCANO**  
JUEZ

	<b>JUZGADO PRIMERO LABORAL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE CUCUTA</b>
El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 053 del 27 DE JULIO DE 2020 a las 7:00 a.m., y se desfija el mismo día siendo las 3:00 p.m.	
ADRIANA ESQUIBEL CASTRO Secretario(a)	